

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dos de agosto de dos mil veintiuno.

Rad. 2019-118

Adviértase al memorialista que la obligación que reclama la DIAN ascienda a la suma de \$205.000.000.oo.

En consecuencia, las sumas consignadas no pueden ser entregadas a la parte que representa, a excepción de los gastos hechos para el embargo, secuestro, avalúo y remate del bien de acuerdo con lo establecido en el Art. 465 del C. General del Proceso.

Por secretaria, practíquese liquidación Adicional de costas.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez